Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 04/11/2019	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 47

UNITAT 02230 - SERVEI D´IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES	
EXPEDIENT E-02230-2019-000068-00	**PROPOSTA NÚM.** 1

ASSUMPTE
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la convocatòria 2020 de subvencions a associacions i entitats per a projectes que promoguen la igualtat entre dones i hòmens i de les persones del col·lectiu lèsbic, gai, transsexual, bisexual i intersexual (LGTBI) en el municipi de València, fomentant la lluita contra la discriminació per raó de sexe, d'orientació sexual o identitat de gènere.

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00047

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI, proponiendo la aprobación de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género, para el año 2020.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se ha elaborado el texto de la convocatoria, y se ha remitido para su fiscalización a la Intervención General del Ayuntamiento.

TERCERO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 JD610 23100 48910, propuesta de gasto 2019/4711 e ítem 2020/6730.

A los anteriores hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación constituye uno de los principios básicos y esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la competencia municipal, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el nuevo apartado o), introducido por la Disposición Final 1 del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, establece que los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

TERCERO. Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su capítulo segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la base 23ª de ejecución del Presupuesto para el año 2019.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017-2019 del Ayuntamiento de València aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 7 de abril 2017, en el Área de gasto denominada 'Actuaciones de protección y promoción social' especifica el programa denominado 'Convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por la orientación sexual y de intervención social', en consecuencia la presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, cumpliendo con lo preceptuado en la base 22ª de ejecución del Presupuesto para el año 2019. No obstante, el acuerdo que se adopte debe estar condicionado a la aprobación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones que contemple la presente subvención en la anualidad 2020.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para otorgar la presente subvención es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante esta competencia está

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género, para el año 2020 cuyo texto se adjunta en el presente acuerdo.

El presente acuerdo queda condicionado a la aprobación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones que contemple la presente subvención en la anualidad 2020.

Segundo. Autorizar y aprobar el gasto de 100.000,00 € para la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) para 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 JD610 23100 48910, según propuesta de gasto 2019/4711 e ítem 2020/6730.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad del presente acuerdo queda subordinada al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto. La aportación municipal resultará compatible con cualquier otra subvención o ayuda que reciban de otras entidades, dentro de los límites legamente establecidos.

Tercero. Dar publicidad a la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género para el año 2020, cuyo texto se adjunta en el presente acuerdo, mediante su publicación en la web municipal del Ayuntamiento de València y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES DE GÈNERE I LGTBI

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO LÉSBICO, GAY, TRANSEXUAL, BISEXUAL E INTERSEXUAL, (LGTBI) EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA, FOMENTANDO LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO, DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO, PARA EL AÑO 2020.

La igualdad de todos los seres humanos es un principio jurídico universal reconocido al artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948.

En materia de igualdad entre mujeres y hombres, destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres, aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre del 1979 y ratificada por el Estado español en 1983, así como las Conferencias Mundiales monográficas posteriores celebradas en Nairobi (1985) y Beijing (1995) que introdujeron avances en la materia.

Además, la Igualdad forma parte de los principios fundamentales de la Unión Europea (UE) desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999) que establece como objetivo que la eliminación de la desigualdad por razón de género, sea integrada en todas las políticas de la propia UE y de los Estados miembros.

En materia de derechos de las personas del colectivo Lésbico, Gay, Transexual, Bisexual e Intersexual (adelante LGTBI), tanto la ONU como la UE también han establecido principios internacionales de igualdad y no discriminación. Es el caso de los Principios de Yogyakarta que extienden explícitamente la mencionada Declaración Universal de Derechos Humanos a las personas homosexuales, bisexuales, transexuales y transgénero, aunque sus derechos ya estaban incluidos implícitamente en el artículo 2 de la misma Declaración.

Por lo que respecta a la UE, quedan protegidos los derechos de este colectivo en el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, en tanto que se censura legalmente la discriminación por motivos de orientación sexual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Además, la Constitución Española ya en el artículo 1 propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. En el artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 9.2 proclama la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad de las personas y de los grupos de personas sean reales y efectivas; y el 10.1 establece que, entre otros, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad son fundamento del orden político y de la paz social.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 4 que "La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas".

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, determina en su artículo 10.3 que la Generalitat Valenciana tendrá como actuación prioritaria promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Por otro lado, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva sobre promoción de la igualdad entre los sexos.

El reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aunque ha resultado un paso decisivo, continúa siendo insuficiente. En relación a las mujeres, sin embargo, también en lo que respeta al colectivo LGTBI, son muchos los hechos que nos demuestran que la igualdad plena y efectiva es, a día de hoy, una tarea pendiente de las instituciones y de la sociedad. La violencia de género, la discriminación salarial, el mayor paro femenino, la escasa presencia de mujeres y/o personas abiertamente LGTBI en los cargos de responsabilidad política, social, cultural, económica y empresarial, los problemas de conciliación personal, laboral, familiar y personal, etc., son buena muestra de ello.

Por todo lo cual, se hace necesaria una convocatoria como esta, dirigida a cumplir con los imperativos legales mencionados anteriormente y con los compromisos adquiridos en las urnas por el actual equipo de gobierno. El objetivo de la misma, es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

servir como un instrumento más, encaminado a la consecución de una sociedad más justa e igualitaria de la que podamos disfrutar todas las personas.

La presente convocatoria se ajusta a la normativa que, en materia de subvenciones, establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016,

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley de Haciendas Locales.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa expuesta en el párrafo anterior, se aprueban la siguiente CONVOCATORIA:

CONVOCATORIA

PRIMERO. - MARCO NORMATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones de la Regidoria d´Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI a ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas LGTBI, en el municipio de València para el año 2020.

Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS), así como al Plan Estratégico de Subvenciones (2017-2019) aprobado por la Junta de Gobierno Local el 7 de abril 2017 cuya Área de gasto: Actuaciones de protección y promoción social especifica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Programa: Convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por la orientación sexual y de intervención social

Aplicación presupuestaria: JD610 23100 48910

Objetivo: Subvenciones para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la discriminación sexual, subvenciones a entidades pertenecientes a las mesas de solidaridad y subvenciones para proyectos de intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia.

Las subvenciones se otorgaran mediante procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la OGS y el art. 22.1 de la LGS, entendiéndose como el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración fijados en la base undécima de esta convocatoria, y sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la OGS, concretados en la presente convocatoria.

Se financiarán los proyectos en función de la puntación obtenida en la valoración, que se efectuará de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el punto décimo de esta convocatoria, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que:

- No se subvencionarán los proyectos que obtengan menos de 40 puntos.
- En todo caso el importe máximo a percibir, con independencia del porcentaje que resulte de la puntación obtenida, será de 5.000,00€ por proyecto.
- Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario de 100.000,00€, de acuerdo con las especificaciones descritas en la presente convocatoria.

En caso de que alguna asociación o entidad no aceptara o renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la asociación y entidad solicitante o las asociaciones y entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación, sin necesidad de hacer nueva convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El importe de la subvención se abonará en concepto de pago único anticipado, sin necesidad de depositar garantía.

SEGUNDO. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de València (Regidoria d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI) para la presente convocatoria será de 100.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 JD610 23100 48910.

TERCERO. - COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras Entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención.

A este efecto la asociación o entidad solicitante y/o beneficiaria deberá comunicar concesión y cuantía de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.

CUARTO. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Se convoca subvenciones de la Regidoría d´Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Regidoría d´Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento asociativo que fomente el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, así como la consecución de derechos y libertades del colectivo LGTBI.

ÁMBITOS PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN.

4.1. PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

Son subvencionables los proyectos que se dirijan a:

- Potenciar unas relaciones de parejas igualitarias, justas y equilibradas.
- Informar, sensibilizar, investigar y divulgar las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las causas y consecuencias del sistema sexo-género y las maneras de llegar a su cuestionamiento y deconstrucción.
- La formación dirigida al empoderamiento y a la toma de conciencia por parte de las mujeres de las desigualdades de género y el apoyo para superarlas.
- La protección y defensa de los derechos de las mujeres.
- La creación y mantenimiento de redes de asociaciones y entidades de mujeres y espacios de comunicación y relación.
- Prevenir y mejorar la atención en materia de violencia machista hacia las mujeres desde una perspectiva de empoderamiento para estas.
- Trabajar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida personal, familiar y laboral.
- Trabajo con nuevas masculinidades para el empoderamiento de modelos masculinos positivos y búsqueda de disociaciones masculinas más allá de los parámetros del sistema sexo-género de la sociedad patriarcal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4.2. PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IIDENTIDAD DE GÉNERO Y POR LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO LGTBI:

Son subvencionables los proyectos que se dirijan a:

- La sensibilización contra los estereotipos y prejuicios y a la normalización de los derechos de las personas LGTBI.
- La sensibilización contra la LGTBIFÒBIA y la no discriminación.
- La lucha contra el bullyng LGTBIFÒBICO.
- El tratamiento de la diversidad sexual familiar y por razón de género, en diferentes ámbitos sociales.

QUINTO. - REQUISITOS DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOLICITANTES

REQUISITOS

Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria todas aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que en el momento de presentación de la misma cumplan los siguientes requisitos:

1) Deberán encontrarse en alguno de los tres supuestos expuestos a continuación:

a) Asociaciones y entidades de mujeres, federaciones o plataformas de mujeres, con implantación municipal que tenga entre sus fines la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres o la defensa de los derechos de las personas del colectivo LGTBI.

b) Asociaciones y entidades mixtas, siempre que entre sus fines sociales se encuentre la igualdad entre mujeres y hombres, con el objetivo de promover la participación de las mujeres en el movimiento asociativo mixto.

c) Asociaciones y entidades mixtas, siempre que entre sus fines sociales se encuentre la defensa de la igualdad y los derechos de las personas y colectivo LGTBI.

2) Carecer de fines lucrativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro público correspondiente a la fecha de publicación en el B.O.P. de esta Convocatoria.

4) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra conseguir la efectiva igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa de las personas y colectivos LGTBI.

5) Justificar y acreditar la figura de representante legal de la asociación y entidad y de la voluntad de la entidad o asociación de participar en la convocatoria.

6) Tener sede o delegación permanente en el municipio de València, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la asociación o entidad, disponiendo de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines sociales.

7) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda Autonómica; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en convocatorias anteriores, si procede.

7) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente Convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

9) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones y entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados. Todas las asociaciones y entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

10) Además de los requisitos expuestos en el presente precepto de convocatoria, las asociaciones y entidades que concurran a la obtención de la subvención deberán cumplir cualquier otro requisito previsto en la Ordenanza General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y en el Artículo 13 de la dela LGS.

2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Junto con la INSTANCIA de solicitud, las asociaciones y entidades deberán presentar los siguientes documentos, redactados en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana:

1) El PROYECTO, pudiendo solicitarse financiación para un proyecto únicamente por cada asociación o entidad, redactado en los términos que establece el punto sexto de esta convocatoria cumplimentando y adjuntando dicho proyecto en el modelo del **Anexo 2** de esta convocatoria.

2) PRESUPUESTO, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta convocatoria, cumplimentando y adjuntando el presupuesto en el modelo del **Anexo 3** de esta convocatoria.

3) MEMORIA de actividades de la asociación o entidad solicitante en la que constarán:

- Las actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, o en su lugar la última aprobada por la asociación o entidad.

- El organigrama de la asociación o entidad, en el que se incluirá: domicilio de la sede, nombres y apellidos de aquellas personas que ocupan un cargo dentro de la Organización y en su caso, secretaría/vocalía o delegación con competencia en mujer

- También deberá especificarse en dicho documento el nombre de la persona que actuará como representante de la organización ante el Ayuntamiento de València.

4) ESTATUTOS de la asociación o entidad, en los que se especifique que entre sus finalidades se encuentra conseguir la efectiva igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa de las personas y colectivos LGTBI, así como carecer de fines lucrativos.

5) INSCRIPCIÓN en el Registro público de Asociaciones y entidades en el cual se encuentre inscrita la asociación o entidad beneficiaria de la subvención.

6) TARJETA de Identificación Fiscal.

7) DOCUMENTO de la asociación o entidad que acredite la figura del representante legal de la asociación o entidad y la existencia de sede en la ciudad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València, así como la acreditación de la voluntad de la Asociación de participar en esta convocatoria.

8) DECLARACIÓN RESPONSABLE de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante, que se acompañará cumplimentando y adjuntando el modelo que se recoge en el **Anexo 1**:

- De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el Artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En donde se haga constar si se ha solicitado subvención o es perceptora de otra ayuda económica para la ejecución del proyecto presentado a la Convocatoria.
- De haber justificado las subvenciones que se le hayan otorgado con anterioridad, salvo las que aún estén en el plazo de justificación.
- De que no se han modificado los datos obrantes en el Registro de Proveedores de la Corporación. Caso de que no existiera alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio deberá aportarse solicitud de alta en el mismo.
- De no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y en la que se autorice al Ayuntamiento de València a la comprobación de dicho extremo
- De encontrase al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el RGS y en los art, 18 y 19 de la LGS, y en la que se autorice de forma expresa al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de València para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Artículo 18 OGS). Dicha autorización deberá incorporar fotocopia del NIF de la persona física representante de la asociación y entidad interesada, así como documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física y deberá ajustarse al modelo **Anexo 1**.

9) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones y entidades, será necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada asociación o entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Asimismo, deberán aportar nombramiento de la persona representante o apoderada única y compromiso de no disolución de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

10) Documentación acreditativa de la experiencia en proyectos de similares características.

Toda la documentación deberá presentarse en formato electrónico. Los Anexos que acompañan a esta convocatoria se publicarán en formato auto rrellenable en la sede electrónica del Ajuntament de València para que sea posible su cumplimentación, firma y aportación junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

Para ser tomados en cuenta en la presente convocatoria, los proyectos, presupuestos y todos los contenidos que se aporten deberán redactarse en lenguaje inclusivo y no sexista.

SEXTO. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS (Anexo 2)

Cada entidad o asociación o agrupación podrá presentar un único proyecto junto con su solicitud. Si presenta más de un proyecto o figura como solicitante individual y en agrupación de asociaciones o entidades quedarán ambos proyectos excluidos de la convocatoria.

El proyecto deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) REQUISITOS FORMALES

a. El proyecto que se presente deberá aportarse electrónicamente, cumplimentando y adjuntando el modelo recogido en el **Anexo 2** que se podrá descargar en formato autorrellenable en la sede electrónica y en ningún caso podrá tener una extensión superior a las **20** hojas electrónicas disponibles en el modelo.

b. Si el proyecto tiene una extensión mayor o no se aporta en el formato requerido resultará excluido de la convocatoria.

2) REQUISITOS NORMATIVOS

La actividad proyectada deberá cumplir con los principios establecidos en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley de la Generalitat 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medias de protección integral contra la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

violencia de género, Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidat Valenciana y la Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana y demás legislación aplicable, así como el desarrollo normativo derivado o que pudiera derivarse de estas leyes.

En concreto, tanto en el proyecto como en su posterior ejecución se respetarán los principios de igualdad de trato, sin que pueda contener discriminación alguna por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, origen social, características genéticas, lengua, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, o cualquier otra circunstancia personal o social.

Caso de que el proyecto contravenga esta normativa resultará excluido de la convocatoria.

3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Proyectos deben incluir, necesariamente, los siguientes apartados, cumplimentando y aportando electrónicamente el modelo auto rrellenable recogido en el **Anexo 2**:

Identificación de la entidad solicitante

Título del programa general (en su caso)

Nombre del proyecto o actividad con el que se concurre a esta convocatoria, detallando respecto al mismo:

a) Descripción y fundamentación de la situación que da origen al proyecto.

b) Perfil de la población a la que se dirige el proyecto en la ciudad de València.

c) Formulación de los objetivos del proyecto.

d) Plan de actuación y de viabilidad económica y técnica, que contendrá además de la descripción de las acciones a desarrollar, las medidas que éstas incluyan para aplicar la perspectiva de género.

e) Zona de actuación (ciudad, Pobles de València, barrio)

f) Impacto previsto en el colectivo al que se dirige la actuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

g) Recursos materiales y humanos que tendrán que ser adecuados para la ejecución del proyecto.

h) Previsión, en su caso, de la distribución de las acciones en el caso de trabajo en red.

h) Previsión del sistema de seguimiento y evaluación, que deberá incluir indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.

j) Presupuesto detallado por actividades.

k) Experiencia en proyectos similares

Resultarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos que no incluyan descripción todos los apartados arriba indicados, así como aquellos cuya zona de actuación no sea la ciudad de València, sus barrios o poblados.

SÉPTIMO. - REQUISITOS DEL PRESUPUESTO (Anexo 3)

Con independencia del plan de viabilidad económica y técnica y del presupuesto detallado por actividades que deben figurar en el proyecto, se deberá adjuntar PRESUPUESTO en modelo electrónico que figurará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, según **Anexo 3**, que en ningún caso podrá tener una extensión superior a las 5 hojas electrónicas disponibles en el modelo. Si el presupuesto tiene una extensión mayor o no se aporta en el formato requerido la solicitud a la que se refiere resultará excluida de la convocatoria.

El presupuesto contendrá:

- Presupuesto total del proyecto que se presenta a esta convocatoria, diferenciándolo, en su caso, del presupuesto del programa general en el que se integra.
- Financiación externa del proyecto, con indicación de su origen, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto. El proyecto deberá identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de València.
- Financiación del proyecto por la propia asociación o entidad, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto.
- Subvención que se solicita, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que podrá solicitarse y otorgarse por proyecto será de 5.000 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Gastos subvencionables, teniendo en cuenta que, a los efectos de lo previsto en el Artículo 27 de la OGS se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, concretamente:

a. Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal, arrendamiento de inmuebles, adquisición de materiales y suministros, compra de equipos que no sean de naturaleza inventariables, y de funcionamiento y mantenimiento, de acuerdo a los objetivos y acciones programadas.

b. Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la asociación y entidad responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 8 por ciento del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los intereses generados por los fondos del proyecto si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

OCTAVO. - PLAZO DE LA SOLICITUD Y FORMA DE PRESENTACIÓN

PLAZO DE LA SOLICITUD.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes a contar desde el día siguiente a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Además se publicará en la Sede Electrónica de l'Ajuntament de València, en la página web del Ayuntamiento en Igualdad. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo por lo que la solicitud electrónica en modelo de instancia general se presentará, acompañada de la documentación solicitada en esta convocatoria, en el Registro de Entrada Electrónico del Ayuntamiento de València, siguiendo el procedimiento establecido al respecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica-Trámites-Materias-Igualdad y Políticas Inclusivas-Ayudas-Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la igualdad del colectivo LGTBI).

SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes por el servicio gestor municipal, Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la convocatoria, se requerirá a quienes consten como parte interesada mediante notificación electrónica, para que subsanen la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos, no se ajusten a lo exigido en la convocatoria o no hayan sido aportados.

A estos efectos, se abrirá un plazo de 10 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente a la notificación para la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se considerará que han desistido de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

NOVENO. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

1º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, que recibirá las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que las acompaña se encuentra correcta y completa de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2º- Se constituirá una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados que reúnan los requisitos para participar en la convocatoria y la elevación del informe de valoración preceptivo.

La composición de la Comisión técnica es:

- La Jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, o en quien delegue.

- La Directora del Espai Dones i Igualtat, o en quien delegue.

- Dos Técnicas del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Una vez valorados los proyectos, de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el punto décimo de esta convocatoria, la Comisión Técnica emitirá un informe de valoración provisional proponiendo las asociaciones y entidades preseleccionadas, por orden decreciente, conforme a la puntuación obtenida. El informe incluirá a continuación una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. También incluirá una relación ordenada de aquellas solicitudes que no se incluyen en la lista por no haber obtenido la puntuación inferior a los 40 puntos exigidos para percibir subvención, tal y como se indica en el punto décimo de esta convocatoria.

3º. Por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se procederá a la comprobación de que las entidades preseleccionadas se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

4º. Una vez comprobado este requisito, la Comisión Técnica Municipal emitirá nuevo informe:

- En caso de que todas las entidades preseleccionadas acreditaran su cumplimiento, la Comisión Técnica Municipal ratificará su informe, hasta entonces provisional, de la valoración de los proyectos presentados para su aprobación por la Junta de Gobierno.

- En caso de no quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de alguna/s de las asociaciones y entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal atendiendo al orden de puntuación obtenido, propondrá la aprobación del siguiente/s proyecto/s presentado/s

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que resultaba/n inicialmente desestimado/s por exceder del número máximo de proyectos a subvencionar y que deberán, también, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

5º. A la vista de lo anterior, por la Comisión Técnica Municipal se elevará informe definitivo proponiendo la concesión, denegación (incluyendo una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas y aquellas que propone desestimar por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para obtener subvención). Asimismo, se incluirá una relación de las solicitudes excluidas por falta de documentación o no cumplimiento de requisitos.

6º. El Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas elevará propuesta definitiva al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe definitivo de la Comisión Técnica Municipal.

7º. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos autónomos.

Dicho acuerdo de concesión, se publicará en la web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de conformidad con el Art. 18 y 26 de la LGS y el artículo 15 de la OGS.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la LGS y artículo 30 del RGS, o normas que les sucedan.

La resolución será notificada a las personas solicitantes, entendiéndose aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la entidad o asociación no rechaza expresamente a la subvención otorgada.

La resolución deberá expresar los recursos que contra la misma procedan y plazo para interponerlos. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

DÉCIMO. - CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La Comisión de Valoración valorará los proyectos de conformidad con los criterios objetivos recogidos en este apartado.

Los proyectos podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos, no siendo susceptibles de subvención aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 40 puntos.

Se financiarán los proyectos en función de la puntación obtenida en la baremación, que se efectuará de conformidad con estos criterios desarrollados en este apartado, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que:

- No se subvencionarán los proyectos que obtengan menos de 40 puntos.
- En todo caso el importe máximo a percibir, con independencia del porcentaje que resulte de la puntación obtenida, será de 5.000,0€ por proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario de 100.000,00€, de acuerdo con las especificaciones descritas en la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta por tanto, que en todo caso el importe máximo a subvencionar por solicitud no podrá superar 5.000,00€, se otorgará la subvención en función de la puntuación obtenida, del siguiente modo:

Los puntos obtenidos en la baremación equivaldrán a un porcentaje de lo solicitado, con arreglo a la siguiente escala:

de 40 a 60 puntos …….. 60% de lo solicitado

de 61 a 80 puntos ……80% de lo solicitado

de 81 a 100 puntos ……. 100% de lo solicitado

sin superar en ningún caso el importe de 5.000 euros ni el máximo crédito presupuestario.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más Proyectos primará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio, en primer lugar, del Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria. En caso de continuar el empate en la puntuación, se resolverá con aquel que tenga mayor puntuación en el criterio Financiación.

Los proyectos se valorarán, según los siguientes criterios de baremación:

a) Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria, hasta 15 puntos.

Los proyectos presentados deberán ajustarse al objeto expresado en la cláusula primera de estas bases, esto es, de promover la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género.

Resultarán valorados con 0 puntos en este apartado aquellos proyectos cuyo objeto no se ajuste a lo indicado en la cláusula primera de estas bases, y se excluirán de valoración en el resto de apartados, resultando su puntuación global asimismo 0 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Resultarán valorados entre 1 y 15 puntos, en función de la adecuación al objetivo expresado en la cláusula primera de estas bases.

b) Coherencia del Plan de Actuación y viabilidad económica y técnica. Hasta 20 puntos.

Se valorará la coherencia del Plan de Actuación, su fundamentación, la consistencia respecto de los objetivos planificados, las actividades a desarrollar, adecuación de la metodología propuesta y su grado de innovación u originalidad, y el impacto que se prevé conseguir con el proyecto.

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos cuyo Plan de Actuación no resulte fundamentado o sea incoherente para los objetivos planificados, plantee una metodología o actividades a desarrollar inadecuadas para los objetivos previstos en estas bases, o no describan el impacto que se prevé conseguir o éste sea irrelevante.

Se valorará entre 1 y 25 puntos, en función de su fundamentación (de 1 a 5 puntos), consistencia del plan de actuación respecto de los objetivos planificados (de 1 a 5 puntos), las actividades a desarrollar (de 1 a 5 puntos), adecuación de la metodología propuesta y su grado de innovación u originalidad y el impacto que se prevé conseguir con el proyecto (de 1 a 5 puntos).

c) Aplicación de la perspectiva de género. Hasta 15 puntos

Las medidas propuestas en los proyectos irán dirigidas a fomentar el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, así como la consecución de derechos y libertades del colectivo LGTBI desde una perspectiva trasversal y de género. Por ello serán especialmente valorados los proyectos que mejor promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como el uso de lenguaje no sexista e inclusivo en la documentación aportada.

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos que no apliquen la perspectiva transversal de género en sus propuestas o propongan acciones no dirigidas al empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, o la consecución de derechos y libertades del colectivo LGTBI.

Se valorarán entre 1 y 15 puntos, en función de la consecución del fomento del empoderamiento y la participación de las mujeres o la consecución de los derechos y libertades del colectivo LGTBI, desde una perspectiva trasversal y de género, y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como el grado de utilización del lenguaje no sexista e inclusivo en la documentación aportada.

e) Ámbito de actuación territorial. Hasta 5 puntos.

Los proyectos presentados se desarrollarán necesariamente en la ciudad de València y/o sus Pobles. Tendrán preferencia aquellos que se dirijan y desarrollen en un barrio o pueblo y/o barrio concreto de la ciudad.

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos que afecten a toda la ciudad de València, o a ésta y alguno o todos sus barrios o Pobles.

Se valorarán con 5 puntos aquellos proyectos que se dirijan a un barrio o Poble concreto de la ciudad.

f) Visibilidad de la acción. Hasta 10 puntos.

Se valorará especialmente la difusión del proyecto actuaciones y de su evaluación y resultados a través de las tecnologías de la comunicación online.

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos que no contemplen medidas de difusión del proyecto, actuaciones y de su evaluación y resultados o sean inadecuadas.

Se valorarán de 1 a 10 puntos en función de la adecuación de las medidas previstas para la difusión del proyecto, de sus actuaciones y de su evaluación y resultados, en especial a través de las tecnologías de comunicación on line.

g) Adecuación de los recursos materiales y humanos para la ejecución del proyecto…… hasta 10 puntos.

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos prevean unos recursos materiales y humanos desproporcionados o no ajustados a las necesidades del proyecto.

Se valorará el grado de ajuste entre la previsión y las necesidades y el presupuesto total del proyecto, la optimización de recursos económicos, de infraestructuras y personal dedicado al proyecto, de 1 hasta 10 puntos.

h) Sistema de seguimiento y evaluación, que deberá incluir indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos y su impacto social…… hasta 5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos que no detallen los sistemas de seguimiento y evaluación, no incluyan indicadores o no incluyan la previsión de su impacto social.

Se considerará de 1 a 5 puntos, el grado de adecuación de los sistemas de seguimiento y evaluación, y de los indicadores previstos para la medición de los objetivos previstos y su impacto social.

i) Experiencia en proyectos similares, hasta 10 puntos.

La experiencia anterior de la Asociación y entidad en la realización de proyectos similares se valorará con un máximo de hasta 10 puntos, a razón de 2 puntos por proyecto similar acreditado.

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos presentados por Asociaciones que no acrediten experiencia en la realización de proyectos similares, excepto en el caso de Asociaciones que, por estar constituidas menos de 6 meses anteriores a la publicación de esta convocatoria, no puedan acreditar experiencia en la realización de proyectos similares, que se les asignará en este apartado un total de 2 puntos.

j) Financiación de la entidad solicitante a la actividad proyectada, hasta 10 puntos.

Con el objeto de potenciar las acciones que se han previsto específicamente para esta convocatoria municipal, se valorará, de conformidad con lo acreditado en el documento PRESUPUESTO con arreglo al modelo **Anexo 3,** la menor financiación externa de la actividad proyectada, con un máximo de 10 puntos.

La actividad se financia totalmente con la subvención percibida y/o aportaciones de la propia entidad o asociación solicitante ……10 puntos

La actividad tiene un porcentaje de financiación de otras subvenciones o aportaciones externas a la entidad solicitante……..0 puntos.

UNDÉCIMO. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las acciones incluidas en el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En caso de agrupaciones de distintas asociaciones o entidades, para la realización de un mismo proyecto, se especificará en él la asociación o entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones.

En caso de no especificarse, se entenderá que es la asociación o entidad perceptora de los fondos es la responsable.

c) Comunicar al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

e) Comunicar el inicio de las actividades, en el plazo establecido en esta convocatoria y la justificación final tal como se estipula. Para ello la asociación o entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a aportar un calendario de la realización de las actividades donde se refleje la fecha y duración de las mismas para así facilitar el seguimiento y supervisión de la actividad subvencionada por el personal del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Caso de que inicie la actividad antes de la concesión de la subvención deberá asimismo comunicar el inicio y el calendario de las actividades para conocimiento del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, sin que este inicio anterior a su concesión suponga ningún derecho o preferencia para la obtención de subvención.

f) Las asociaciones y entidades que sean beneficiarias de subvención, estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, a informar al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de l'Ajuntament de València de cualquier cambio o modificación de los datos relativos a la asociación o entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido, tales como dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

g) Las Asociaciones y entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento de València, con el objeto de fomentar el asociacionismo en la ciudad de València y facilitar al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, deberán inscribirse, antes del inicio de la actividad, en caso de que no lo estuvieran, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

h) La asociación y entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.

i) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la Ley General de Subvenciones, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "Ajuntament de València, Regidoria d´Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado.

k) Las asociaciones y entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 39 de la OGS.

m) Así como las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DUODÉCIMO. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades como regla general una vez percibido el cobro. No obstante, bajo su responsabilidad y sin generar derecho alguno a la concesión de la subvención solicitada, podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de concesión y cobro, en todo caso a partir del 1/1/2020, teniendo en cuenta que la fecha de inicio de las actividades determinará los plazos de ejecución, y justificación del proyecto.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos. Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas en todo caso a comunicar la fecha de inicio de las actividades mediante la COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROYECTO en el modelo recogido en el **Anexo 4**. Esta comunicación deberá presentarse en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de cobro de la subvención, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Valencia, según indica el artículo 14 de la Ley 39/2015. La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para el cómputo de plazo de ejecución, imputación de gastos y presentación de informes.

Junto con la instancia presentada comunicando el inicio de las actividades, deberá presentarse el calendario con la programación de las mismas, así como comunicar la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

A las asociaciones y entidades que no comuniquen el inicio de actividad, o el calendario en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Asociaciones y entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días, a contar desde la recepción de la notificación, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que, transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el caso de que se hayan iniciado y terminado las actividades con anterioridad al cobro de la subvención, las asociaciones y entidades tienen un plazo de tres meses a partir de la resolución para presentar los justificantes correspondientes de la misma.

12.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

a) El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses desde su inicio.

b) Dicho periodo deberá estar comprendido entre la fecha de inicio de actividad, que no podrá ser anterior al 1/1/2020, ni posterior a 12 meses desde el cobro de la subvención.

12.3. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas mantendrá contactos periódicos con las asociaciones y entidades subvencionadas, comprometiéndose éstas a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación que se les solicite.

12.4. JUSTIFICACIÓN

Las asociaciones y entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del proyecto.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la OGS, Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo.

Las justificaciones deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

administrativo por lo que se deberá realizar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.

No obstante, y a los solos efectos de cumplir con lo preceptuado en el art. 29.1.2 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos, respecto a estampillar las facturas originales, las mismas deberán ser presentadas presencialmente mediante comparecencia en el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, el resto de la documentación de la justificación se presentará por la Sede Electrónica tal y como se ha indicado.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen otros derechos. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria representante de la asociación o entidad, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

JUSTIFICACION TÉCNICA

La asociación y entidad o entidad beneficiaria queda obligada a presentar una memoria completa y detallada de la evolución del proyecto, así como de sus perspectivas de futuro. Dicha memoria deberá incluir obligatoriamente información sobre:

a) Fechas reales de inicio y finalización.

b) Nivel de consecución de los objetivos previstos.

c) Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.

d) Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.

f) Valoración general sobre la ejecución del proyecto.

g) Visibilización de la acción y de la financiación por parte de 'Ajuntament de València.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la OGS y, el artículo 30 de la LGS, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

1º. El número de expediente administrativo municipal.

2º. La denominación del proyecto subvencionado.

3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.

5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia en caso que no se haya concedido el 100% de la subvención solicitada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una asociación y entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

12.5. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN.

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Ayuntamiento de València.

La documentación gráfica, de aquellos proyectos que resulten subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc.; no será susceptible de recuperación por parte de la asociación y entidad o entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de València – Regidoría d´Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI para el uso que estime conveniente.

Además, las asociaciones y entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus proyectos, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Buen Gobierno. En el caso de que las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4. de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

12.6 SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de València podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 39 a 41 de la OGSVA y 36 y siguientes de la LGS.

DECIMOCUARTO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

14.1 INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de la asociación y entidad o entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de València.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

14.2 INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de València, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) La obtención de la condición de asociación o entidad, falseando los requisitos requeridos en la convocatoria de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la asociación o entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás asociaciones obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.

d) La falta de entrega, por parte de la asociación y entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

14.4 SANCIONES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: fH5z +y2+ Y7Pf LMac ijb4 WPYL ySw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del punto 14.3 cuando las personas de las asociaciones y entidades infractoras, hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

14.5 RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las personas o asociaciones y entidades responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	04/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044